

Medellín, 13/08/2021

**EDICTO**  
**LA SECRETARÍA DE MINAS**

HACE SABER A:

Los señores **JOSÉ ROGELIO CASTAÑO ROLDAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.371.431, y **LUZ MARLENY CASTAÑO ROLDAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.042.263, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **P1994011**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2021080002351 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** a los señores **JOSÉ ROGELIO CASTAÑO ROLDAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.371.431, y **LUZ MARLENY CASTAÑO ROLDAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.042.263, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **P1994011**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el día 17 de septiembre de 2020 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de septiembre de 2020 bajo el código No. **EFBL-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El comprobante de pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 17 de septiembre de 2020 por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (**\$5.486.250**), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.
- La Póliza Minero Ambiental, atendiendo a l numeral 2.2. del Concepto Técnico transcrito.



SC4887-1



Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA**, acorde con lo dispuesto en los artículos 85, 205, 207, 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a los señores **JOSÉ ROGELIO CASTAÑO ROLDAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.371.431, y **LUZ MARLENY CASTAÑO ROLDAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.042.263, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **P1994011**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el día 17 de septiembre de 2020 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de septiembre de 2020 bajo el código No. **EFBL-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente donde se otorgue la Licencia Ambiental o en su defecto se informe sobre el estado del trámite; según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a los titulares mineros de la referencia para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen el plan de gestión social, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del Contrato de Concesión, y a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO CUARTO: ADVIERTIRLE** al titular minero del Contrato de la referencia para que, hasta el hasta el 31 de diciembre del año 2023, atendiendo al artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, realice el ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – Crirscos, del Programa de Trabajos y Obras -PTO-.



SC4887-1



**ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010691 del 05 de Marzo de 2021.**

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 08/06/2021

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 17 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 23 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1